

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS
TEOLOGICOS DE LA AMAZONIA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA AMAZONIA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA
PERUANA**

Conste por el presente documento, la Carta de Entendimiento que celebran el Centro de Estudios Teológicos de la Amazonia, representado por su Director el R.P. Joaquín García Sánchez, con L.E. N° 05374402, con domicilio legal en el Jr. Putumayo N° 355, en adelante "EL CETA"; el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, representado por su Presidenta M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con L.E. N° 05252537, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, en adelante "EL IIAP", y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, representado por su Rector el Ing. José Torres Vásquez, con L.E. N° 05233520, con domicilio legal en el Jr. Sgto. Lores N° 385, en adelante "LA UNAP", bajo los términos siguientes:

PRIMERO:

OBJETIVOS

Elaborar el Proyecto Museo Científico de la Biodiversidad Amazónica, de acuerdo a los Términos que se especifican en el Anexo que forma parte de la presente carta de entendimiento.

SEGUNDO:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. "EL CETA", coordina técnica y administrativamente el proceso de elaboración del Proyecto. Asigna personal especializado y convoca a las partes y toman acuerdos para el cumplimiento de los objetivos.
2. "EL IIAP" y "LA UNAP" participan en el proceso de elaboración del proyecto, asignan personal especializado y cogestionan el proyecto.

TERCERO:

FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos las partes en forma conjunta podrán solicitar y acceder a financiamiento nacional e internacional, ciñéndose para la gestión y ejecución de los mismos a las directivas de cada fuente y a la presente carta de entendimiento.

CUARTO:

REPRESENTANTES

Cada institución se acreditará con un representante de la mayor jerarquía con capacidad de decisión.

QUINTO:

VIGENCIA

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento será hasta la aprobación de los estudios de factibilidad del Proyecto.

SEXTO:

RESCISION

La Carta de Entendimiento podrá ser rescindido parcial o totalmente por acuerdo de las partes, rigiendo en todo caso los dispositivos legales pertinentes del Código Civil.

SEPTIMA:

MODIFICACION

Las partes dejan constancia que los términos y condiciones estipulados no son restrictivos y pueden modificarse, ampliarse o prorrogarse mediante la inclusión de Cláusulas Adicionales.

Suscrito por triplicado en la ciudad de Iquitos, al primer día del mes de junio de 1999.

